



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0005-2020-IIAP-P

Iquitos, 30 ENE 2020

VISTO, el Informe N° 010-2020-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, de fecha 27 de enero de 2020; y el Informe Legal N° 014-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159 -2019-IIAP-P del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 20 674 244,00);

Que, la Oficina de Administración (OA), mediante el Memorando N° 011-2020-IIAP-OA informa sobre los saldos financieros que han quedado al 31 de diciembre de 2019 los mismos que no han sido utilizados y que mantienen la finalidad para lo cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) – Banco de la Nación – Iquitos, por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por el importe de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 (S/ 1 467 439,54) Soles, en la cual esta incluido el saldo de balance del subproyecto "Caracterización Genética, Composición química, Actividad antioxidante y anti-proliferativa de Oenocarpus bataua "ungurahui" de rodales naturales para la identificación de poblaciones sobresalientes en la Amazonía peruana", por el importe de S/ 169 158,00, en base al Contrato N° 101-2018-FONDECYT (E041-2018-01);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe de visto, informa que ha recibido el requerimiento de incorporación en el presupuesto institucional los saldo de balance del subproyecto que se indica en el considerando anterior; y de acuerdo a la normatividad vigente, es procedente dicha incorporación en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por el importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 (S/ 169 158,00) SOLES;

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobado mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, y que mantienen la finalidad para lo cual hayan sido asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-EF el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha establecido límites máximos a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-85) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0005-2020-IIAP-P

Iquitos, 30 ENE 2020

Locales para la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance correspondientes al año fiscal 2019; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 3° de dicho Decreto Supremo, no se consideran en dicho límite "La incorporación de mayores ingresos públicos, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigación sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), por el importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 169 158,00) de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
	:	13. Donaciones y Transferencias	
	:	1.9 Saldos de Balance	
		1.9.1 Saldo de Balance	
		1.9.11 Saldo de Balance	
		1.9.11.1 Saldo de Balance	
		1.9.11.11 Saldo de Balance	
			169 158
		Total Ingresos	169 158

EGRESOS:

SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	0055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	:	001 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
0137 Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica	:	





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0005-2020-IIAP-P

Iquitos, 30 ENE 2020

Producto	:	3.000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	
Actividad	:	5.005625 INSTITUCIONES DESARROLLAN Y EJECUTAN PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE INNOVACION TECNOLÓGICA	
Fuente de Financiamiento	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS GASTOS CORRIENTES	
		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9 600
		2.3 Bienes y Servicios	72,558
		GASTOS DE CAPITAL	
		2.6 Adquisición de Activos no Financieros	87 000
		Total Egresos	169 158
			=====

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente Ejecutivo del IIAP



KattyG.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO